RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1005/2018/I

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Karla de Jesús Salazar

Xalapa, de Enríquez, Veracruz; a trece de agosto de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00730618**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> Del (sic) sujeto obligado nomina (sic) del titular del sujeto obligado (presidenta municipal).
> Del sujeto obligado contrato laboral del personal de confianza 2018
> Del sujeto obligado nomina (sic) del personal de confianza que tiene a su cargo, monto y puesto que desempeña.
> ...

II. El dieciséis de abril de dos mil dieciocho, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz.

III. El diecisiete de abril siguiente, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión aduciendo la omisión de entrega de la información.

IV. Mediante acuerdo dictado el dieciocho de abril del actual, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El veintitrés de mayo del año en curso, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. Por acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho se acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución, toda vez que los siete días otorgados a las partes para desahogar la vista que se les concediera, aún se encontraban transcurriendo, compareciendo el sujeto obligado el uno de junio posterior, remitiendo información.

VII. Por acuerdo de tres de julio del actual, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión y se ordenó digitalizar las documentales enviadas, a efecto de que fueran remitidas a la parte recurrente para su conocimiento, requiriéndosele para que, en el término concedido, expresara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que hubiera comparecido o formulado manifestación alguna.

VIII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por acuerdo de siete de agosto del actual, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones;

III. La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y

organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6° que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo. Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante, a su vez, puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En el caso, la parte recurrente solicitó la nómina de la presidenta municipal, contrato laboral del personal de confianza del año dos mil dieciocho, nómina del personal de confianza que tiene a su cargo, monto y puesto que desempeña.

La parte ahora recurrente hizo valer como agravio lo siguiente:

…

Art. 155 fracción VI LEY 875. El sujeto obligado señala una liga para consultar el nivel de experiencia de la Secretaria del Ayuntamiento en la administración pública. Sin embargo dicha liga no esta disponible para

consultarla, ya que su portal dice "se encuentran en reparación", por lo tanto se presume la negativa y mala fe del sujeto obligado en la información solicitada.
…

Este Instituto estima que el agravio es **inoperante** en razón de lo siguiente:

De las constancias que obran en autos se advierte que el sujeto obligado remitió en respuesta terminal el oficio múltiple 321/UT/2018, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que realizó el trámite de la solicitud ante el Oficial Mayor, Tesorera Municipal y Director Jurídico, así como el oficio TM/156/2018, de fecha dieciséis de abril del presente año, los cuales señalan:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Brindando Bienestar

Oficio Múltiple: 321/UT/2018
Asunto: Solicitud de acceso a la información
Huatusco, Ver., 28 de marzo de 2018

ESTIMADOS DIRECTORES
LIC. LUIS DOMINGO YOBAL CUACUA
OFICIAL MAYOR
C.P. BERONICA ISABEL PACHECO MONFIL
TESORERA MUNICIPAL
LIC. NAHUN TEOBA TRUJILLO
DIRECTOR JURÍDICO
H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
P R E S E N T E:

Por medio del presente les envío un cordial y afectuoso saludo, el motivo de este documento es poner a su disposición la solicitud de acceso a la información vía sistema Infomex-Veracruz, con número de folio **00730618** de fecha 28 de marzo del año en curso, misma que anexo al presente.

En espera de contar con su respuesta a más tardar el día 14 de abril del presente año.
Agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente:
"Brindando Bienestar"

L.C. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 28 MAR 2018 3:04 pm 2018 - 2021 OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 2021 UNIDAD DE TRANSPARENCIA HUATUSCO VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 28 MAR 2018 3:06 pm 2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 28 MAR 2018 03:05 2018 - 2021 JURÍDICO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 28 MAR 2018 15:05 2018 - 2021 SECRETARIA

C.C.P.- Lic. Baldinucci Tejeda Colorado.- Presidenta Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.
C.C.P.- Lic. en D. María Lorena Domínguez León.- Secretaria del H. ayuntamiento.- Mismo fin.
C.C.P.- Archivo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL HUATUSCO, VER. RECIBIDO 28 MAR 2018 2018 - 2021 TESORERÍA 03:08pm

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Brindando Bienestar

Expediente	**Tesorería**
Oficio	**TM/156/2018**
Asunto	**RESPUESTA A OFICIO 321/UT/2018**

LC. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
PRESENTE.

EN ATENCIÓN AL OFICIO 321/UT/2018 DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL QUE NOS TURNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO **00730618**, RELATIVA A "NÓMINA DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA QUE TIENE A SU CARGO, MONTO Y PUESTO QUE DESEMPEÑA". LE INFORMO LO SIGUIENTE:

PRESIDENTA MUNICIPAL		$30,000.00
PERSONAL DE CONFIANZA A CARGO DE ALCALDESA		
CLOTILDE CASTRO TOSS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$5,000.00
SUSANA HERNÁNDEZ VAZQUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$4,000.00
RUBEN ALEXANDER LOPEZ COLORADO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	$2,100.00

LO ANTERIOR A FIN DE DAR RESPUESTA A LA MENCIONADA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE LE DÉ AL PRESENTE, QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE
HUATUSCO, VER., 16 DE ABRIL DE 2018.
"BRINDANDO BIENESTAR"

C.P. BERONICA ISABEL PACHECO MONFIL
TESORERA MUNICIPAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
TESORERIA
HUATUSCO,VER.

c.c.p. P.D. Baldinucci Tejeda Colorado.- Presidenta Municipal.- Para su superior conocimiento.- Edificio

c.c.p. archivo

Posteriormente, durante la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado compareció mediante oficio 431/UT/2018, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, en el que manifestó lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO
H.AYUNTAMIENTO 2018-2021
Brindando Bienestar

Oficio: 431/UT/2018
Asunto: Expediente IVAI-REV/1005/2018/I
Huatusco, Ver., 1 de junio de 2018

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES
XALAPA, VER.
P R E S E N T E:

AT´N.:
C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento a lo dispuesto por el Título Octavo, Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública, Capítulo IV, artículos 173, 174, 175, 177, 186 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al recurso de revisión interpuesto vía sistema Infomex-Veracruz con número de expediente **IVAI-REV/1005/2018/I**, atentamente le comunico lo siguiente:

PRIMERO: En fecha 28 de mayo del año en curso, se puso a disposición de Tesorería Municipal y Oficialía Mayor el expediente IVAI-REV/1005/2018/I mediante el oficio 418/UT/2018 (anexo 1), áreas administrativas que emiten la respuesta mediante los oficios TM/220/2018 (anexo 2) y 0520/2018 (anexo 3).

SEGUNDO: Al ser una Obligación de Transparencia se sugiere consultar el portal de Transparencia de nuestro Municipio www.huatusco.gob.mx, pudiendo acceder para su consulta en el siguiente link:
Fracción VIII:
http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/db475b986e34590f57b5051a0bfcb9f3.xlsx

Fracción XVIa:
http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/5cf823579a4aaacc191b32f226ce1e38.xls

Sin otro particular por el momento, quedo a sus respetables ordenes.

A t e n t a m e n t e:
"Brindando bienestar"

L.C. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO VER

Municipio de Huatusco, Ver.
Unidad de Transparencia
Palacio Municipal S/N Huatusco, Ver. C.P. 94100
uthuatusco@hotmail.com
Tels.: (273) 7340506 ext. 134

C.C.P.- Lic. Baldinucci Tejeda Colorado.- Presidenta Municipal Constitucional.- Para su conocimiento.
C.C.P.- C.P. Beronica Isabel Pacheco Monfil.- Tesorera Municipal.- Mismo fin.
C.C.P.- Lic. Luis Domingo Yobal Cuacua.- Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.- Mismo fin.
C.C.P.- Archivo.

Asimismo, se adjuntó el oficio TM/220/2018, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, en el que la Tesorera Municipal manifestó lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Brindando Bienestar

Expediente	**Tesorería**
Oficio	**TM/220/2018**
Asunto	**RESPUESTA A OFICIO 418/UT/2018**

LC. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
PRESENTE.

EN ATENCIÓN AL OFICIO 418/UT/2018, MEDIANTE EL QUE NOS TURNA RECURSO DE REVISIÓN CON FOLIO RR00066018, REQUIRIENDO LA NÓMINA DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA DEL SUJETO OBLIGADO, MONTO Y PUESTO QUE DESEMPEÑA. LE COMUNICO LO SIGUIENTE:

LA INFORMACIÓN QUE NOS SOLICITA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE NUESTRO MUNICIPIO, PUDIENDO ACCEDER MEDIANTE EL SIGUIENTE LINK:

http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/db475b986e34590f57b5051a0bfcb9f3.xlsx

LO ANTERIOR A FIN DE DAR RESPUESTA AL MENCIONADO RECURSO DE REVISIÓN. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN QUE LE DÉ AL PRESENTE, QUEDANDO A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE
HUATUSCO, VER., 30 DE MAYO DE 2018.
"BRINDANDO BIENESTAR"

C.P. BERONICA ISABEL PACHECO MONFIL
TESORERA MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
TESORERIA
HUATUSCO, VER.

c.c.p. P.D. Baldinucci Tejeda Colorado.- Presidenta Municipal.- Para su superior conocimiento.- Edificio
c.c.p. archivo

Igualmente, se anexó el oficio 0520/2018, de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, firmado por el Oficial Mayor, en el que manifestó lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
Brindando Bienestar

0520/2018
DPTO.: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECCIÓN: O. MAYOR
ASUNTO: **RPTA.**OFICIO: 418/UT/2018

L.C. Rubicela Zilli Cessa
Titular de la Unidad de Transparencia
P R E S E N T E:

El que suscribe Lic. Luis Domingo Yobal Cuacua, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, por medio del presente envía a usted un cordial saludo.

En respuesta al oficio numero 418/UT/2018 de fecha 28 de mayo del año en curso, donde pone a disposición del área a mi cargo, el recurso de revisión con número de folio **0066018** interpuesto vía sistema Infomex-Veracruz y número de expediente IVAI-REV/1005/2018/I, atentamente le comunico lo siguiente:

El contrato Laboral del Personal de Confianza 2018 se encuentra dentro del Formato XVIa de las Obligaciones de Transparencia en el Portal Oficial y para su consulta en el siguiente link:

http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/b448199aa6626c9c97a7e9ad4d9d5c81.pdf

Sin otro asunto en particular, agradeciendo su atención le saludo cordialmente.

A T E N T A M E N T E
"Brindando Bienestar"
Huatusco, Ver., a 01 de Junio de 2018

Lic. Luis Domingo Yobal Cuacua.
Oficial Mayor
H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUATUSCO,VER.
RECIBIDO

Adjuntándose también, el contrato de trabajo por tiempo determinado, consistente en seis fojas, de las cuales se agregan a continuación la primera y la última, siendo visible que se trata de un contrato general, es decir, no contiene datos específicos de ningún trabajador, como se observa:

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Huatusco, Ver., siendo las_____horas del día_____del mes de_____del año dos mil_____, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver., ubicado en el Palacio Municipal s/n Col. Centro de la Ciudad de Huatusco, Ver., se reúnen por una parte la C._____en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional; el C. _____en su calidad de Sindico Único y _____en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, respectivamente, representantes de la Entidad Pública antes mencionada, en términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado por_____meses, en términos del artículo 16 y 20 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y por otra parte el(a) C._____; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.----------

----------**D E C L A R A C I O N E S:**----------

A).- Declaran los **C.C.** _____, que cuentan con personalidad jurídica como Presidente, Síndico y Secretaria, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, tal y como lo justifican con las copias fotostáticas debidamente certificadas por la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Constancia de Mayoría y Validez de Presidencia Municipal, de fecha ocho de junio del año 2017, expedida por el Consejo Municipal de Huatusco del OPLE (Organismo Público Local Electoral), Constancia de Mayoría y Validez de Sindicatura Única de fecha ocho de Junio del año 2017, expedida por el Consejo Municipal de Huatusco del OPLE (Organismo Público Local Electoral), la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 518, de fecha 28 de diciembre del 2017, la cual contiene la relación de Ediles que integran los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Periodo Constitucional 2018-2021 y acta número uno, de sesión de cabildo, de fecha primero de enero del año dos mil dieciocho, donde se hace constar el nombramiento de Secretario.----------

B).- Declaran los **C.C.**_____, Presidente, Sindico y Secretaria, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, que señalan como domicilio oficial del H.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021
HUATUSCO

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en que, al vencimiento del término estipulado, este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos----------

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo no previsto en **"EL CONTRATO"** se estará a lo contenido por la ley Estatal del Servicio Civil del Estado de Veracruz; Ley Orgánica del Municipio Libre, así como también del Reglamento Interior de Trabajo.----------

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen como fecha de inicio de prestación de servicios de **"EL TRABAJADOR"** a partir del día _____del mes de _____del año _____.----------

L E I D O, POR LAS PARTES CONTRATANTES, EN VOZ ALTA Y CLARA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANIFIESTAN QUE ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHO CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES, MISMO QUE LO RATIFICAN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS.----------

C._____
Presidenta Municipal Constitucional
de Huatusco, Ver.
Periodo 2018-2021

_____ _____
Síndico Secretaria
del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver. del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

C._____
Empleado(a)

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

De la respuesta entregada se desprende que la Titular de la Unidad de Transparencia realizó los trámites internos ante diversas áreas para atender la solicitud de acceso, como son la Tesorería, Oficialía Mayor, Director Jurídico, y Director de Informática, dando respuesta durante el procedimiento primigenio la Tesorera Municipal, informando el monto de la nómina de la alcaldesa, así como los montos y puestos del personal a cargo de la misma.

Y posteriormente, durante la sustanciación la Titular de la Unidad de Transparencia manifestó la Tesorería y la Oficialía Mayor emitieron respuesta mediante los oficios TM/220/2018 y 0520/2018, agregando que al ser información de obligación de transparencia, se sugería consultar el portal de Transparencia en el vínculo electrónico www.huatusco.gob.mx, en la fracción VIII, en el link: http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/db475b986e34590f57b5051a0bfcb9f3.xlxs y en la fracción XVII (a), en el link: http://transparencia.huatusco.gobmx/uploads/transparencia/5cf823579a4aaacc191b32f226ce1e38.xls.

En virtud de lo anterior, se procedió a realizar la diligencia de inspección a los enlaces proporcionados, encontrándose lo siguiente:

En el primero, se observó que no fue localizada información, razón por la cual se vulneró el derecho de acceso de la parte recurrente.

En el segundo enlace, igualmente no se localizó información alguna como se observa en la siguiente pantalla:

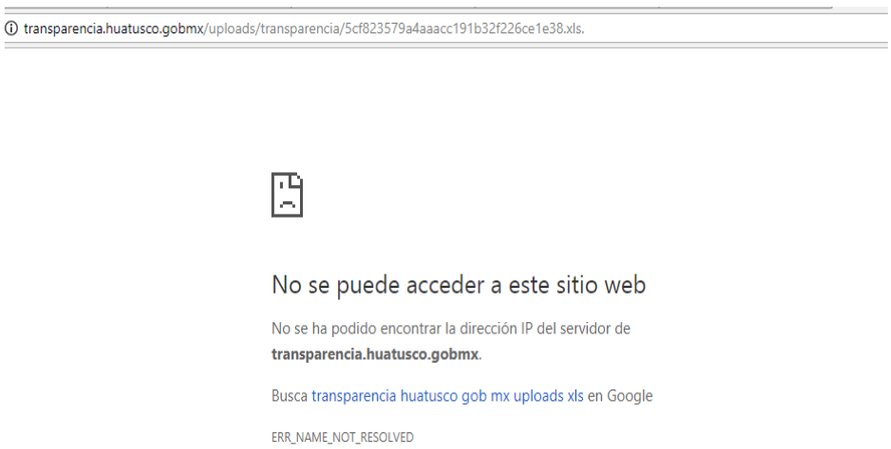

Sin embargo, como señala el propio sujeto obligado, la información requerida constituye obligación de transparencia, por lo que se realizó la diligencia del portal electrónico, en el siguiente enlace: www.huatusco.gob.mx, entrando al apartado de transparencia, en la fracción VIII, relativa a las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos, en el que se observó lo siguiente:

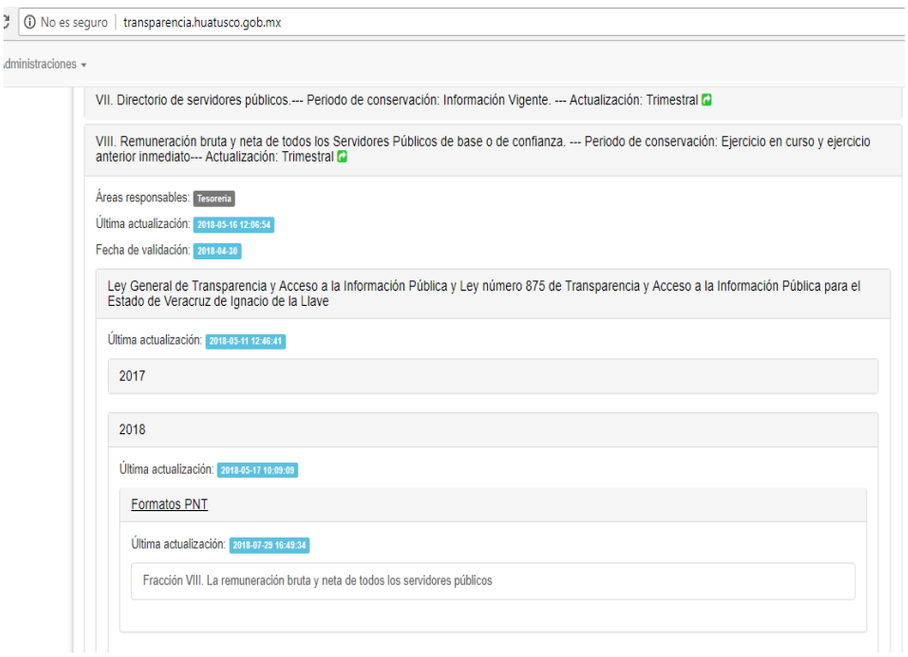

Del contenido del archivo descargado se advirtió que contiene información del primero y segundo trimestres del año, es decir, de enero a junio del año en curso, en el cual se observan los nombres, cargos, áreas de adscripción, monto neto, bruto, y demás prestaciones, por lo que se tiene por colmado lo peticionado por la parte recurrente, respecto a lo peticionado sobre la nómina de la presidenta municipal, y del personal de confianza, así como montos y puestos que desempeñan, toda vez que entre los criterios contenidos en el formato se puede advertir los datos solicitados por la parte recurrente.

d3c5aebb03331e69390f14fd86085bab [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

J7 SINDICATURA

Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O Descripción Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre (s) Del Servidor Público
31/03/2018	Funcionario	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENCIA	BALDINUCCI
31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	SECRETARIA	PRESIDENCIA	CLOTILDE
31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE	ASISTENTE	PRESIDENCIA	SUSANA
31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LICENCIAS	ENCARGADO DE LICENCIAS	OBRAS PUBLICAS	CARLOS ENRIQUE
31/03/2018	Funcionario	SINDICO UNICO	SINDICO UNICO	SINDICO UNICO	SINDICATURA	ROBERTO
31/03/2018	Funcionario	SINDICO UNICO SUPLENTE	SINDICO UNICO SUPLENTE	SINDICO UNICO SUPLENTE	SINDICATURA	ISMAEL
31/03/2018	Servidor público de base	EMPLEADA ADMINISTRATIVO	EMPLEADA ADMINISTRATIVA	EMPLEADA ADMINISTRATIVA	OFICIALIA MAYOR	ANA LAURA
31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	SECRETARIA	SINDICATURA	MARIA DEL CARMEN
31/03/2018	Funcionario	REGIDOR PRIMERO	REGIDOR PRIMERO	REGIDOR PRIMERO	REGIDURIA PRIMERA	DAGOBERTO
31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASESOR	ASESOR	REGIDURIA PRIMERA	MARIO

Informacion hidden1 hidden2

De la misma forma se realizó la diligencia en el SIPOT, en el que se observó que el sujeto obligado tiene publicada la misma información relativa a la fracción VIII, como se muestra en las siguientes pantallas:

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Ayuntamiento de Huatusco

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información 2015-2017 / Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: VIII - La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1- 679

Se encontraron 679 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Tipo de Integrante ...	Clave O Nivel Del P...	Denominación O Desc...	Denominación Del Ca...
	Ayuntamiento de Huat...	2018	01/04/2018	30/06/2018	Funcionario	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA MUNICIPAL

Informacion-9 [solo lectura] [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

E2 31/03/2018

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O De
7341229	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Funcionario	PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA MUNICIPAL
7341230	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA
7341231	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENTE
7341232	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LICENCIAS
7341233	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Funcionario	SINDICO UNICO	SINDICO UNICO
7341234	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Funcionario	SINDICO UNICO SUPLENTE	SINDICO UNICO SUPLENTE
7341235	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor público de base	EMPLEADA ADMINISTRATIVO	EMPLEADA ADMINISTRATIVA
7341236	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA
7341237	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Funcionario	REGIDOR PRIMERO	REGIDOR PRIMERO
7341238	Ayuntamiento de Huatusco	2018	01/01/2018	31/03/2018	Servidor público de confianza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASESOR

Por otra parte, respecto al contrato laboral solicitado del personal de confianza del año dos mil dieciocho, el sujeto obligado a través del Oficial Mayor, informó que el contrato laboral del personal de confianza del año dos mil dieciocho, se encuentra dentro del formato XVI “a” de las obligaciones de transparencia, el cual remitió y consiste en seis hojas, del que se observó que no se corresponde a ningún empleado en particular, ya que se encuentra sin datos personales, sin que sea una versión pública, es decir, se trata de un formato general de un contrato por tiempo definido, que señala en la cláusula cuarta, que el trabajador acepta ser de confianza por no desconocer lo establecido en los artículos 7 y 9 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Por lo anterior, se procedió a realizar la diligencia de inspección a la fracción XVI, relativa a las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, localizándose en el formato Excel descargado, el hipervínculo al contrato, que corresponde al mismo entregado durante la sustanciación, como se observa a continuación:

815c156d1bd06639a9078f1abab02f40 [Modo de compatibilidad] - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA

F2 Confianza

	F	G	H	I	J	K	
1	Tipo de Personal (catálogo)	Tipo de Normatividad Laboral Aplicable (catálogo)	Denominación de Las Condiciones Generales de Trabajo, Contrato, Convenio O Documento	Fecha de Aprobación Oficial	Fecha de Última Modificación	Hipervínculo Al Documento de Condiciones Generales de Trabajo	Área(s Pose
2	**Confianza**	**Reglamento**	**Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado**	**01/01/2018**	**01/01/2018**	**http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/b448199aa6626c9c97a7e9ad4d9d5c81.pdf**	Oficialía
3	Base	Condiciones	Contrato Colectivo de Trabajo	28/04/2017	28/04/2017	http://transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/7f6f3ebe409c59e405e04717f774fe43.pdf	Oficialía
4							Oficialía
5							
6							
7							
8							
9							

A modo de ejemplo se agregan la primera y la última hoja:

No es seguro | transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/b448199aa6626c9c97a7e9ad4d9d5c81.pdf

b448199aa6626c9c97a7e9ad4d9d5c81.pdf 1 / 6

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.
2018 - 2021

HUATUSCO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

En la ciudad de Huatusco, Ver., siendo las_____horas del día_____del mes de_____del año dos mil____, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Ver., ubicado en el Palacio Municipal s/n Col. Centro de la Ciudad de Huatusco, Ver., se reúnen por una parte la C._____en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional; el C. _____en su calidad de Sindico Único y _____en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, respectivamente, representantes de la Entidad Pública antes mencionada, en términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo determinado por_____meses, en términos del artículo 16 y 20 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, y por otra parte el(a) C._____; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.----------

----------**D E C L A R A C I O N E S:**----------

A).- Declaran los **C.C.** _____, que cuentan con personalidad jurídica como Presidente, Síndico y Secretaria,

No es seguro | transparencia.huatusco.gob.mx/uploads/transparencia/b448199aa6626c9c97a7e9ad4d9d5c81.pdf

Reglamento Interior de Trabajo.----------

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen como fecha de inicio de prestación de servicios de **"EL TRABAJADOR"** a partir del día _____del mes de ____del año _____.----------

L E I D O, POR LAS PARTES CONTRATANTES, EN VOZ ALTA Y CLARA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EXPLICADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODOS Y CADA UNO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, MANIFIESTAN QUE ESTA DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE DICHO CONTRATO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS UTILES, MISMO QUE LO RATIFICAN E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS.----------

C._____
Presidenta Municipal Constitucional
de Huatusco, Ver.
Periodo 2018-2021

_____ _____
Síndico Secretaria
del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver. del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

C._____
Empleado(a)

Misma información que fue encontrada en el portal del SIPOT, como se observa:

Ley *: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Periodo *: Información 2015-2017 / Información 2018

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: XVI A - Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar **Descargar** 1- 3

Se encontraron 3 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Tipo de Personal (C...	Tipo de Normatividad...	Denominación de Las...	Fecha de Aprobación...
	Ayuntamiento de Huat...	2018	01/04/2018	30/06/2018				
	Ayuntamiento de Huat...	2018	01/01/2018	31/03/2018	Confianza	Reglamento	Contrato de Trabajo ...	01/01/2018
	Ayuntamiento de Huat...	2018	01/01/2018	31/03/2018	Base	Condiciones	Contrato Colectivo d...	28/04/2017

Al respecto cabe hacer la precisión que dicha fracción, se encuentra regulada para su publicación en los portales de transparencia del sujeto obligado y del sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT), por los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, los

cuales señalan en los criterios sustantivos de contenido cinco y ocho, lo siguiente:

Criterio 5 Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato[44], convenio o documento que regule las relaciones laborales

[44] Se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajador.

Criterio 8 Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

De las disposiciones anteriores, se desprende que los sujetos obligados deben publicar (entre otras cosas) en la fracción XVI, los contratos generales del personal de confianza, sin que sea obligatorio publicar el individual por cada trabajador; por lo que respecto a lo peticionado consistente en el contrato laboral del personal de dos mil dieciocho, el sujeto obligado al remitir durante la sustanciación el contrato referido y al tenerlo publicado por tratarse de información vinculada obligación de transparencia, se tiene por colmado el derecho de acceso de la parte recurrente, dando cumplimiento al numeral 143 de la Ley 875 de Transparencia,

En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado acorde a lo precisado en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos